

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán CIENTO CINCUENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCIÓN DE POLÍTICA

Por canje de Notas entre esta Secretaría general de Asuntos Exteriores y la Legación de Austria en esta Corte, de fechas 1.º y 23 de Agosto del año en curso, respectivamente, ha quedado suprimido, a partir del 1.º de Septiembre próximo el requisito del visado de los pasaportes de los súbditos de Su Majestad que deseen entrar en Austria y de los ciudadanos de esta República que vengán a España. Este acuerdo no afecta al régimen existente relativo al visado de los pasaportes para las Posesiones españolas de Africa y la Zona de Protectorado de Marruecos. Tampoco modifica los Reglamentos en vigor, o que se dictaren en el porvenir, relativos a la inmigración de extranjeros en busca de trabajo.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid 30 de Agosto de 1929.— El Secretario general interino, Antonio Plá.

(Gaceta de 31 de Agosto)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso administrativo de Oviedo:

Pleito número 10.025.—El Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de la Junta Liquidadora, en 27 de Mayo de 1929, sobre liquidación por material de Prisiones.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 2 de Septiembre 1929.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he acordado que las operaciones de comprobación y marca periódica anual, se verifique en los Ayuntamientos y fechas siguientes:

Ayuntamientos:

- Llanes, los días 9, 10 y 11 del mes de Septiembre.
- Cangas de Onís, los días 12 y 13 de idem.
- Arriandas, el día 14 de idem.
- Amicva y Ponga, el 17 de idem.
- Ribadesella, los días 18 y 19 de idem.
- Ribadedeva, el día 24 de idem.
- Valle Bajo de Peñamellera, el 25 de idem.
- Valle Alto de Peñamellera, el 26 de idem.
- Cabrales, el 27 de idem.
- Onís, el 28 de idem.

Recomiendo a los Sres. Alcaldes den a esta Circular la mayor publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de sus administrados y no puedan alegar ignorancia de las penas en que incurran los contraventores.

Terminado que sea, el personal del servicio me dará cuenta de su estado, para proceder en consecuencia.

Oviedo, 2 de Septiembre 1929. El Gobernador, Francisco de Zuñillaga y Reillo

MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Números, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

10.342, «Demasia a Caprichosa», de hulla, 2'6661 hectáreas, Oviedo, interesado D. Victoriano García Fueyo, vecino de Riaño (Langreo).

12.485, «Demasia a Rescatada», de hulla, 7'7105 hectáreas, Langreo, interesado D. Ramón González, vecino de Sama de Langreo.

A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañará 120 pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios como derechos de superficies de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número, siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras pagarán quince pesetas y cada una que exceda de este número a dos pesetas con cincuenta céntimos, más un timbre móvil en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1929. El Gobernador, Francisco de Zuñillaga y Reillo

La Compañía F. I. J. O. de Construcciones (S. A.), como contratista de la carretera en construcción de Grado a Fuerto Ventana, solicita autorización para el establecimiento de un polvorin para una capacidad de veinte cajas de dinamita de a veinticinco kilos cada una, para el servicio de la construcción de dicha carretera.

Dicho polvorin está situado en términos del concejo de Teveiga, en el paraje denominado Huerta, siendo el poblado más cercano el de Fresnedo, que está a 1.300 metros del punto de construcción.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920 y su ampliación de 10 de Marzo de 1925, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se considere perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 30 de Agosto de 1929. El Gobernador, Francisco de Zuñillaga y Reillo.

Habiendo solicitado D. Manuel Rodríguez García, vecino de Carbayín (Siero), autorización para el establecimiento de un polvorin, sito en el paraje de «Los Molinos» términos de dicho punto de Carbayín, concejo de Siero, e incoado el oportuno expediente y seguido éste los trámites que señala el vigente Reglamento de Explosivos, y resultando de la inspección verificada haberse introducido en dicho polvorin las modificaciones ordenadas, se autoriza el funcionamiento del mismo, con una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita, y la cantidad de detonadores correspondiente a veinte kilos de materia fulminante.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Oviedo, 30 de Agosto de 1929. El Gobernador, Francisco de Zuñillaga y Reillo

## División Hidráulica del Miño

## Aguas terrestres. Peticiones previas

## ANUNCIO

Don Enrique García-Tuñón y González-Palacios, vecino de Fresnedo, en el concejo de Lena, solicita del Excmo. Sr. Gobernador Civil, la publicación referente a un aprovechamiento de aguas, que se reseña en la siguiente

## NOTA:

Nombre del peticionario: don Enrique García-Tuñón y González-Palacios.

Clase del aprovechamiento: hidráulico, con destino a riego.

Cantidad de agua que se solicita: quince litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: arroyo «La Reguerona de la Viña».

Término municipal en que radican las obras: concejo de Lena.

Y habiendo presentado en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, instancia solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, sin descontar los festivos, durante el cual deberá el peticionario presentar en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, 3.º, precintado y por duplicado su proyecto, suscrito por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en la misma División otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos que se presenten se acompañará por separado la instancia correspondiente y los documentos que procedan, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminada el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 26 de Agosto de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, José Graiño.

Cuerpo Nacional de Ingenieros  
— de Minas —

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 6 del actual ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente de imposición de servidumbre forzosa, promovido por la Sociedad Cerámica Asturiana (San Claudio), sobre la finca denominada «El Torollo», sita en San Claudio, concejo de Oviedo;

Resultando que la Sociedad Cerámica Asturiana (San Claudio), acudió solicitando la incoación del expediente para la imposición de servidumbre forzosa y de paso necesario para el servicio de un transporte aéreo por cable entre sus barreras de El Torollo y su Fábrica de productos cerámicos, en una faja de cuarenta y ocho metros de largo por tres de ancho, a lo cual le daba derecho la Real orden de 4 de Febrero de 1927 que le otorgó la concesión para la instalación del cable, con declaración de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y servidumbre de paso, y que justificada la no avenencia con el propietario y presentados los documentos necesarios, se notificó esta pretensión al propietario, publicándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 11 de Diciembre de 1928:

Resultando que el interesado se opone a esta pretensión alegando que la Sociedad necesitaba obtener previamente la declaración del derecho a la expropiación y que no era necesario que el cable pasase sobre su finca de «El Torollo», puesto que la Sociedad Cerámica Asturiana tenía terreno propio para ello:

Resultando que la Sociedad combate esta oposición acompañando una escritura que demuestra que el terreno a que el opositor se refiere es propio de este; que la Sociedad ha obtenido la declaración de utilidad pública para la obra que pretende, y que su construcción tenía que sujetarse estrictamente al proyecto aprobado por la Real orden de 4 de Febrero de 1927, el cual requiere precisamente el paso del cable sobre la finca «El Torollo», de D. Agustín Poo Parres:

Resultando que pasado este expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta manifiesta que la declaración de utilidad pública otorgada significa el derecho de expropiación forzosa y que por el momento solo cabe empezar por discutir la cuestión de la necesidad de la ocupación; que contra la alegación que hace el opositor de que la Sociedad expropiante tiene una faja propia de terreno en la zona ocupable es obligado reconocer que la faja apuntada como utilizable pertenece a persona ajena a la entidad expropiante, con lo cual y con reserva de los derechos del propietario para el período de justiprecio no es posible desconocer en este momento la necesidad de la ocupación para el tendido del cable en cuestión y que, por tanto, procede declararlo así:

Resultando que el Ingeniero de la Jefatura de Minas D. Emilio Corugedo, personado en el terreno, emite informe manifestando que por Real orden de 4 de Febrero de 1927, se concedió a la Sociedad Cerámica Asturiana (San Claudio), autorización para instalar un transporte aéreo para conducir arcilla desde el lugar de «El Torollo», hasta su fábrica de San Claudio, verificándose la recepción del mismo por la Jefatura de Minas el 10 de Febrero de 1928; que el cable pasa por encima de la fin-

ca del Sr. Poo en una longitud de 48 metros, que es la luz que corresponde a dos castilletes contiguos; que no procede desviar el paso del cable por esta finca por medio de estaciones de ángulo, porque forzosamente habría que atravesar otras fincas que obligarían a solicitar nueva servidumbre de paso en mayor longitud, aparte del coste de una nueva instalación y del personal que exigen las estaciones de ángulo; que la Real orden de concesión del cable no permite esta desviación y que, por tanto, no es posible hacer variación ninguna en el trazado de la línea concedida; que esa misma Real orden declara que la Sociedad concesionaria puede utilizar los beneficios de la declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y de la servidumbre de paso; que se debe proteger la finca expropiada en la zona necesaria para asegurar el paso, al igual que lo hecho en otros puntos del paso del cable; que en cuanto a los perjuicios que se pueden irrogar al propietario, es asunto que corresponde al período de justiprecio; que para apreciar la importancia económica de esta instalación debe considerarse la producción de la Sociedad expropiante, que tiene más de cien obreros y produce anualmente de seis a siete millones de piezas, y que por estas razones entiende que debe declararse la necesidad de la ocupación de la servidumbre de paso para uso del cable aéreo de que se trata en una zona de 48 metros de largo y 3 de ancho:

Vista la Ley de Expropiación forzosa, su Reglamento, el Reglamento de 30 de Enero de 1903 y la Real orden de 4 de Febrero de 1927 o demás disposiciones legales aplicables:

Considerando que la reclamación presentada por el dueño de la finca expropiada no tiene ningún valor por demostrarse en el expediente la inexactitud de sus alegaciones, según queda expuesto en los Resultandos anteriores:

Considerando que del informe del Ingeniero actuario resulta clara la necesidad de la ocupación para la servidumbre forzosa del cable aéreo y paso necesario para su servicio, sin que haya medio racional de hacer la instalación por otro punto, dadas las dificultades y costo desproporcionado que causaría esta desviación, lo cual no impediría tener que imponer igualmente sobre otra finca del mismo dueño la servidumbre que se discute, y sin que haya tampoco medio legal para ello, dada la obligación que tiene el concesionario por la Real orden de 4 de Febrero de 1927 de construir el cable con arreglo al mismo proyecto que sirvió de base a la concesión:

Considerando, en cuanto a los perjuicios que se causen al predio expropiado, que habrán de ser justipreciados en el trámite oportuno, en el cual quedarán debidamente garantizados los derechos del propietario.

El Jefe que suscribe es de parecer, y así lo propone a V. E., que puede acordar, de conformidad

con el informe de la Asesoría jurídica, que sea desestimada la oposición formulada por D. Agustín Poo Parres, y en consecuencia declarar la necesidad de la ocupación de la faja de terreno de cuarenta y ocho metros de largo por tres de ancho, objeto de este expediente, a los efectos de la servidumbre forzosa necesaria para el paso y servicio del transporte aéreo solicitado por la Sociedad Cerámica Asturiana (San Claudio), sobre la finca «El Torollo», y que, fijada la faja de terreno según las dimensiones expresadas, pase el expediente al tercer período, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificarse al interesado, según el artículo 25 del Reglamento, admitiéndose recurso de alzada dentro de los ocho días de la notificación administrativa, según el 19 de la Ley. —V. E., no obstante acordará.

Oviedo, seis de Agosto de 1929.  
—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa. —Conforme, El Gobernador, Francisco Zubillaga.

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Manuel Rico Avello, vecino de Oviedo, representante de la Sociedad Metalúrgica «Duro Felguera», ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Santa Fé», sita en el paraje llamado Cierro de la Casuca y Carnicera, parroquia de Candás, concejo de Carreño.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de una casa sita en La Nozalera, que dicen propia de Manuel González Pola, y que es el punto de partida de la concesión caducada «Riestra», número 11.178. Desde dicho punto y en dirección Norte se medirán 50 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta en dirección Oeste se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª Sur 200 metros; de 2.ª a 3.ª Este 200 metros; de 3.ª a 4.ª Norte 100 metros; de 4.ª a 5.ª Este 200 metros; de 5.ª a 6.ª Norte 100 metros; de 6.ª a 7.ª Este 100 metros; de 7.ª a 8.ª Norte 100 metros; de 8.ª a 9.ª Oeste 400 metros; de 9.ª a 10.ª Sur 100 metros; de 10.ª a auxiliar Oeste 50 metros, cerrando el perímetro.

Los rumbos al Norte magnético con una declinación de 17º 4' sexagesimales al Oeste.

Fuó admitido este registro con el número 23.267.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera

ra que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 24 de Agosto de 1929.—  
El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

## COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión del 6 de Agosto de 1929.

Presidencia del Sr. D. José Cuesta  
Fernandez.

Abierta la sesión a las quince y treinta, bajo la presidencia del señor Cuesta Fernandez, Presidente, y con asistencia de los señores Manso, Corujo, de la Concha, Jove y Cadierno y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación de varios caminos vecinales, importante 14.850,85 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación del camino vecinal de Castañar de García a los límites de Collia, importante 5.157,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación del camino vecinal de Casquita a la Iglesia de Rozadas, cuyo importe es de 1.280,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 3.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Joaquin Garcia, en el camino vecinal de Morreda a Santibañez, Sección de Infestilla a Santibañez, importante 17.377,61 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a pesetas 2.667,74; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen al mencionado contratista las 14.709,87 pesetas que quedan a su favor una vez desconta-

das las 2.667,74 pesetas que deberán ser satisfechas al Pagador de la Sección de Vías y obras provinciales.

Visto el proyecto y presupuesto que remite el Alcalde de Oviedo, formado para la construcción del camino de Posada al Castañedo a Brañes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, remitir al Ayuntamiento de Oviedo la hoja de datos fundamentales, para que la devuelva firmada, comprometiéndose a ejecutar las obras con arreglo al proyecto aprobado, en el plazo de seis meses.

Visto el proyecto que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Pola de Somiedo al Valle de Lago, acompañado de oficio del Alcalde de Somiedo y certificación del pleno de aquél Ayuntamiento, en que se manifiesta la conformidad con el contenido del proyecto y hoja de datos fundamentales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el mencionado proyecto y autorizar al Ayuntamiento de Somiedo para su ejecución, señalándole un plazo de catorce meses contados a partir de la fecha en que se verifique el replanteo.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones auxiliares permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, durante el mes de Julio último, importante 406,41 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la consignación que para camineros y auxiliares figura en el presupuesto vigente.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales invertidos en las carreteras provinciales de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda, La Franca a los Cándanos y San Julián de Box a Olloniego, importante 1.203,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistas las instancias que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales favorablemente informadas, suscritas por D. David Vázquez Fernández, vecino de Suares, para construir una casa en terreno de su propiedad, en la carretera provincial de Valdesoto a Bimenes; D. José Rodríguez García, vecino de San Martín de Anes, para reformar una casa de su propiedad, en la carretera de Langreo a Gijón; D. Gregorio Menéndez Alvarez, vecino de Llano (Gijón), para aumentar un piso a una casa de su propiedad, en la carretera de Langreo a Gijón; D. Manuel Vega Sánchez, vecino, de Gargantada, para construir una casa en el camino vecinal de Car-

bayín a Gargantada, y D. José Quirós, vecino de San Martín de Teverga, para construir un local de planta baja en la carretera de Caranga a Teverga; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder las referidas autorizaciones siempre que se sujeten a las prescripciones señaladas por el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Visto el proyecto enviado por el Presidente de la Junta Vecinal de Carangas, en Ponga, del camino vecinal de Sotos a Carangas, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales; y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el referido proyecto; remitir a la Junta Vecinal de Carangas la Hoja de datos fundamentales, por duplicado, para que devuelva uno de los ejemplares haciendo constar su conformidad con el contenido de la misma y con la obligación de ejecutar las obras en el plazo de catorce meses, a partir de la fecha en que se replantee el camino, y que se recabe del Ayuntamiento de Ponga un certificado donde consten los pormenores relativos a la nueva Junta Vecinal.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de jornales de los peones auxiliares extraordinarios, ocupados en la carretera de Los Campos a Trubia durante el mes de Julio último, importante 130 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para esta clase de servicios figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la factura que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de materiales y trabajos realizados en el Garage de la Excelentísima Diputación, por la S. A. Fábrica de Mieres, importante 749,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la partida que figura en las Resultas del presupuesto, expidiéndose al efecto el oportuno libramiento a favor de la referida S. A. Fábrica de Mieres.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el camino vecinal de Pedroso al Llantaio, importante 16.825,76 pesetas; y la de gastos de inspección que asciende a 762,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, para que se abonen las referidas cantidades al expresado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por

el Ayuntamiento de Aller, en el camino vecinal de Casanueva a Boo, por Labayos, importante 2.507,76 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 1.492,54 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono al expresado Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Antonio Mortera Fernández, en el Puente sobre el río Nalón, en San Julián de Box, importante 9.965,96 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 355,92 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que con cargo a la primera entrega de 17.545,09 pesetas que tiene ofrecida el Ayuntamiento de Oviedo, se abonen las 9.965,96 pesetas al citado contratista y las 355,92 pesetas al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de Llares a Capareda, importante 1.272,90 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de la ejecutada por el contratista D. Alvaro Garcia Fernandez, en el camino vecinal de Entrego al límite con Langreo, y Bimenes, importante 16.085,83 pesetas; y la de gastos de inspección, que asciende a 554,55 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que con cargo al presupuesto extraordinario se abonen al contratista 15.531,28 pesetas que quedan a su favor una vez deducidas las 554,55 pesetas de gastos de inspección que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de gastos de estudio del camino vecinal de Sotredio a los Caleyos, importante 2.261,63 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 2.º del vigente presupuesto provincial.

Visto el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de la carretera provincial de Los Campos a Trasona;

se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Comisión de Presupuestos a los efectos que estime procedentes.

Visto igualmente el proyecto que devuelve favorablemente informado el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de la carretera provincial de Villabona a Villar de Serin, Sección de Villabona a Formanés; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlo y pasarlo a la Comisión de Presupuestos a los efectos que estime procedentes.

Vista la instancia de María Iglesias, vecina de Sotiello, en Lena, solicitando se admitan en la Residencia provincial de niños a sus hijos Leandro-Ramiro y María de la Concepción; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitirlos en el mismo hasta que cumplan la edad reclamatoria y que se oficie al Ayuntamiento de Lena a fin de que se tramite el oportuno expediente de inscripción en el Registro del nacimiento de dichos niños, caso de no constar inscritos, o que en otro caso se remitan dichas certificaciones a fin de unirlas al expediente.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Aller, instruido con objeto de ingresar en la Residencia provincial de Niños, a Jenaro García Menéndez, hijo de Felicidad García, vecino de Piñeres; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, admitir en el mismo al referido niño, sin perjuicio de que se oficie a la Alcaldía de Aller, para que por la misma o por el matrimonio que actualmente le tiene acogido se instruya el oportuno expediente para la inscripción de su nacimiento a fin de acreditar este extremo, necesario según el Reglamento de régimen interior de la Residencia provincial.

Vista la quinta relación valorada que remite el Arquitecto provincial, de las obras de construcción del Pabellón de destete de Niños en la residencia provincial, así como la certificación de la cantidad líquida que se acredita al contratista importante 11.051,24 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente al presupuesto provincial.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando se le autorice para realizar por administración la construcción de la acera exterior por la Plaza circular y Avenida de Fuertes Acevedo en el Hospital provincial, y que al efecto se expida a su favor un libramiento a justificar por la cantidad de 4.000 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado y expida el citado libramiento por la cantidad expresada, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo XI, artículo 1.º, de la habilitación de crédito, debiendo de rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista una comunicación del Arquitecto provincial, solicitando autorización para realizar por Administración de las obras de azulejado de pasillos en el Hospital provincial, y que al efecto se expida a su favor libramiento a justificar por la cantidad de 1.600 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, acceder a lo que interesa el referido Arquitecto, y expedir el mencionado libramiento por la cantidad expresada, con cargo a la habilitación de crédito aprobada por el Pleno, con fecha 14 de Junio último, debiendo en su día rendir la oportuna cuenta justificada de la inversión de dicha cantidad.

Vista una comunicación que remite el Arquitecto provincial, solicitando autorización para realizar por administración las obras de ampliación de la plazoleta de acceso al Hospital, y que al efecto se expida un libramiento a justificar por la cantidad de 4.000 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, conceder la autorización solicitada, y que al efecto de realizar las mencionadas obras, se expida el libramiento por 4.000 pesetas, con cargo a la consignación del Capítulo XI, artículo 1.º, de la habilitación del crédito, aprobada por el Pleno en 14 de Junio último, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la instancia de María García y García, natural de Pajares del Puerto, solicitando ser admitida en la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Visitador del Establecimiento, admitirla en dicho Asilo, debiendo antes de su ingreso sufrir el correspondiente reconocimiento facultativo, a fin de comprobar que no padece enfermedad alguna contagiosa, ni de las que requieran asidua asistencia.

Vista la factura que remite el Director de la Sociedad Popular Ovetense, de suministro de energía eléctrica al Palacio de la Excelentísima Diputación, durante el pasado mes de Julio, importante cincuenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto, previo reintegro con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Visto el recibo de 566,10 pesetas, que presenta la Sociedad de Seguros «L. Abeille», importe del seguro que comprende desde el 7 de Junio de 1929 al 7 de Junio de 1930, por los edificios: Hospital y Manicomio, Lavadero mecánico de la Residencia provincial de Niños; Escuela Normal, Pabellón y Escuela de Bellas Artes; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe de 566,10 pesetas, y pasarlo a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo IX, artículo 2.º, del vigente presupuesto especial del Hospital provincial.

Se acordó aprobar la factura de D. Manuel González, que asciende a doscientas veinticuatro pesetas, por servicios de automóvil a Gijón, Salinas, Luanco y La Cadellada, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Corporación.

(Concluirá)

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### DE CASO

D. Casto Fernández Foz, Maestro nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, en fecha 29 de Agosto de 1929, fueron designados Presidentes de las Mesas electorales y sus Suplentes para el bienio 1928-29, los señores que por Ley les corresponde y que a continuación se relacionan:

Distrito primero, Sección primera, Campo

Presidente, D. Fernando Martínez Muñiz.

Suplente, D. Angel Diego Posada.

Sección segunda, Bueres

Presidente, D. José Santos Lago  
Suplente, D. Ignacio Aladro Francisco.

Distrito segundo, Sección única Coballes

Presidente, D. Constantino Prado Suárez.

Suplente, D. Nicasio Febrero Bercianos.

Para que así conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos legales, expido la presente en Campo de Caso, a 31 de Agosto de 1929.—Casto Fernández.—Visto bueno, El Presidente, Prudencio Pérez.

### DE ILLANO

D. Florencio Rodríguez y Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día de la fecha acordó designar para Colegio electoral en el que habrán de celebrarse todas las votaciones hasta nuevo acuerdo, el local donde se halla instalada la Escuela de niños de esta villa

Y para que conste para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Illano, a 10 de Agosto de 1929.—Florencio Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, José Fernández.

## Tribunal Especial de Foros DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### Cédula de citación

El Señor Juez de primera instancia de Oviedo, Presidente del Tribunal de Foros del partido,

por resolución dictada en el juicio promovido por D. Manuel García Pérez, vecino de Naranco, contra D.ª Vicenta Rodríguez Martínez y otros, sobre redención de foros, acordó sean citados en forma legal los demandados D. Laureano y D. Maximino Díaz Rodríguez, mayores de edad, solteros y ausentes en ignorado paradero, para que el día nueve de Septiembre próximo, a las doce de la mañana comparezcan ante este juzgado de primera instancia, donde se constituirá el Tribunal especial de Foros, con el fin de celebrar la comparecencia en el referido juicio, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo, treinta de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario del Tribunal, Antonio L. Planas

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de Teverga

D. José Antonio Álvarez Lorenzo, Juez municipal de Teverga, partido de Belmonte, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por dimisión del que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, a fin de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pueden solicitarla ante el Juzgado de Belmonte, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y R al orden de 9 de Diciembre siguiente, teniendo presente que el censo de población es de 6.045 habitantes de hecho y 6.503 de derecho.

Teverga, 1.º de Septiembre de 1929.—José Antonio Álvarez.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PARTEA-RROYO, Angel, que también usa el de Vicente Pandal, electricista, procesado en el sumario 214 del corriente año, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo, Secretaría del Sr. Fernandez Giro, con el fin de constituirse en prisión y ser oído en la montada causa.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños